



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: DLT.209/2019

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMISIONADO PONENTE: MTRA. ELSA
BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ



En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente DLT.209/2019, relativo a la denuncia en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

"...XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; En este portal de Gobierno (<https://tramites.cdmx.gob.mx/inicio/>), señala que la SEDUVI, cuenta con 46 trámites por lo que esta incompleta la información e incomprensible, no es coherente con lo que publica...121_XX Trámites ofrecidos...2019...segundo trimestre

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Período</i>
<i>121_XX Trámites ofrecidos</i>	<i>A121Fr20_ Trámites</i>	<i>2019</i>	<i>2do. trimestre</i>

..." (SIC)

II. Por acuerdo del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, esta Ponencia tuvo por presentada denuncia en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que en el término de cinco días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en esta Ponencia el oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/504/2019 de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de dos mil diecinueve, se declaró precluido el derecho del Sujeto Obligado para realizar manifestaciones por no haber rendido su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO



PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V "*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*

“ ...”



En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XX, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.



Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que de la valoración al escrito de denuncia, recibido el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a disposiciones establecidas en el artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto, dichos preceptos disponen:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;
- VII.** Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;
- VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;



- IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;
- X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;**
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:
- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;
 - b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
 - c) Las bases de cálculo de los ingresos;
 - d) Los informes de cuenta pública;
 - e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;
 - f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y
 - g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;
 - h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.



XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;



10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios
 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 14. El convenio de terminación, y
 15. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXXI.** Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;
- XXXII.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXIII.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXIV.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXV.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;
- XXXVI.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;
- XXXVII.** La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;
- XXXVIII.** La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;
- XXXIX.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XL.** Los mecanismos de participación ciudadana;



- XLII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XLIII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;*
- XLIV. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XLV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XLVI. Los estudios financiados con recursos públicos;*
- XLVII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*
- XLVIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- XLIX. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;*
- LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;*
- LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;*
- LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y*
- LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.*

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.



Asimismo, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información); respecto a la fracción en comento, señala n que la actualización de la información deberá ser de forma trimestral y se deberá conservar la publicación de la información vigente.

Una vez señalado lo anterior, por lo que respecta a la PNT, contenida en la dirección electrónica ya señalada; se pudo constatar que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto al artículo 121 fracción XX (Tramites ofrecidos), publica la información en el formato correspondiente, en el cual, se encontraron 91 registros en el trimestre vigente (tercer trimestre de 2019), sin embargo algunos de ellos parece ser que se encuentran repetidos, ya que de primera vista no se detecta diferencia entre uno y otro, como a continuación se advierte::

Tipo de Trámite	Descripción del trámite	Tipo de trámite	Modalidad de trámite	Dependencia de trámite	Ubicación de trámite	Trámites en curso
1	Trámite de solicitud de licencia de construcción	Trámite	Trámite en línea	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Trámite
1	Trámite de solicitud de licencia de construcción	Trámite	Trámite en línea	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Trámite
1	Trámite de solicitud de licencia de construcción	Trámite	Trámite en línea	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Trámite
1	Trámite de solicitud de licencia de construcción	Trámite	Trámite en línea	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Trámite
1	Trámite de solicitud de licencia de construcción	Trámite	Trámite en línea	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Trámite



FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
01/07/2019	30/06/2019	Definición de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Organización
01/07/2019	30/06/2019	Definición de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano
01/07/2019	30/06/2019	Definición de Aplicación de la Zonificación de Uso del Suelo
01/07/2019	30/06/2019	Definición de Aplicación de la Norma General de Organización (N.G.O.)
01/07/2019	30/06/2019	Control de Uso del Suelo por Artículo 49 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
01/07/2019	30/06/2019	Continuidad de Política de Actuación
01/07/2019	30/06/2019	Sistema de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (S.T.P.D.U.)
01/07/2019	30/06/2019	Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (S.T.P.D.U.)
01/07/2019	30/06/2019	ADQUISICIÓN POR DONACIÓN

FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
01/07/2019	30/06/2019	Anuncio de Intención
01/07/2019	30/06/2019	CONSTANCIA DE NÚMERO DE LOTE Y MANZANA
01/07/2019	30/06/2019	URGENCIA O REVALUACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS
01/07/2019	30/06/2019	AutORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS EN TÓPELES
01/07/2019	30/06/2019	Permiso administrativo temporal (recolita) de espacios para anuncios en volúmenes publicitarios
01/07/2019	30/06/2019	DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y MODIFICACIÓN DE LÁMINAS DE ALIBRAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA
01/07/2019	30/06/2019	CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DEL SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS
01/07/2019	30/06/2019	CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO
01/07/2019	30/06/2019	Licencia de anuncio de propaganda comercial o señalamiento a través de conector publicitario
01/07/2019	30/06/2019	Acceso y Operación en el sistema del Derecho a la Información Pública
01/07/2019	30/06/2019	CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL



Google Chrome - R - 2019/11/19

transparencia.gob.mx

Inicio | Mi perfil | Noticias | Temas | Cerrar

Buscador de trámites y servicios

¿Qué quieres hacer?

Categoría a la que pertenece: A quien va dirigido: Entidad que atiende:

Encuentados: 51

¿Qué quieres hacer?	A quien va dirigido	Entidad que atiende	
Trámites	Autoservicio Temporal para Atención de Información Crítica o Cultural	Autoservicio Temporal para Atención de Trámites	Autoservicio Temporal para Atención de Trámites en Mater Sustantivas
Trámites	El portal de Internet, que permite a los propietarios y propietarios de inmuebles (propietarios) solicitar, en línea, los trámites de inscripción de un bien inmueble para el registro de la propiedad inmueble.	El Autoservicio Temporal para Atención de Trámites en Mater Sustantivas, que permite a los propietarios de inmuebles (propietarios) solicitar, en línea, los trámites de inscripción de un bien inmueble para el registro de la propiedad inmueble.	El Autoservicio Temporal para Atención de Trámites en Mater Sustantivas, que permite a los propietarios de inmuebles (propietarios) solicitar, en línea, los trámites de inscripción de un bien inmueble para el registro de la propiedad inmueble.
Canal de atención			
Teléfono			
Correo	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Seguendo con la verificación de la información interés del denunciante, esto es, artículo 121 fracción XX de la LTAIPRC (Tramites ofrecidos), en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el día 19 de noviembre del año en curso se pudo constatar lo siguiente (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda/articulo/121>):

La información respecto al artículo y fracción en comento, se encuentra actualizada al tercer trimestre de 2019, en el formato correspondiente; sin embargo, se encontraron 48 registros, lo que no coincide con lo publicado en la PNT, ya que en dicha plataforma se publican 91 registros, motivando con ello la falta de certeza y veracidad de la información.



EXPEDIENTE: DLT.209/2019



Navigation bar with back, forward, and search icons.

Inicio Secretarías Órganos desconcentrados Órganos descentralizados Órganos paraestatales y auxiliares Órgano de Apoyo Administrativo Link de Interés

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Artículo 121 Fracción XX

+
+

Responsable de la Unidad de Transparencia

ARTICULO 121 FRACC XX CGDU 3ER TRIM 2019

Artículo 121

Fecha de creación: 30 Octubre 2019
Vigencia: 30 Octubre 2019
Validación: 30 Octubre 2019
Autoridad que la crea o remite: CGDU

Artículo 122

Artículo 123

ARTICULO 121 FRACC XX CGDU 2019

Artículo 143

ARTICULO 121 FRACC XX CGDU 2019

Artículo 145

📄 Descarga: XLSX

Artículo 146

Fecha de creación: 30 Octubre 2019
Actualización: 30 Octubre 2019
Autoridad que la crea o remite: CGDU



Excel spreadsheet header with menu options like Archivo, Inicio, Referencias, etc.

Column 1	Column 2	Column 3	Column 4	Column 5	Column 6	Column 7	Column 8
1	278	Artículo 121	30/10/2019	CGDU	Artículo 121 Fracción XX del Código de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	30/10/2019	CGDU
2	279	Artículo 122	30/10/2019	CGDU	Artículo 122 del Código de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	30/10/2019	CGDU
3	280	Artículo 123	30/10/2019	CGDU	Artículo 123 del Código de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	30/10/2019	CGDU
4	281	Artículo 143	30/10/2019	CGDU	Artículo 143 del Código de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	30/10/2019	CGDU
5	282	Artículo 145	30/10/2019	CGDU	Artículo 145 del Código de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	30/10/2019	CGDU
6	283	Artículo 146	30/10/2019	CGDU	Artículo 146 del Código de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México	30/10/2019	CGDU

Reporte de Consultas | 14/11/2019 | 14:05:19 | Hoja: 1/1



De lo Interiormente señalado se puede deducir que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la publicación de la información solicitada en el artículo 121 fracción XX de la LTAIPRC (Tramites ofrecidos), a pesar de que publica la información, la misma carece de certeza y veracidad, toda vez que lo publicado en el portal de internet, no coincide con lo publicado en la PNT.

Por lo anterior, se pudo corroborar por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, que al día de la fecha de la verificación (19 de noviembre de 2019), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **CUMPLE PARCIALMENTE**, respecto de la publicación de la información solicitada en el artículo 121 fracción XX de la LTAIPRC (Tramites ofrecidos), toda vez que a pesar de que publica la información, la misma carece de certeza y veracidad, ya que la información que publica en su portal de internet, no coincide con lo publicado en la PNT.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.



EXPEDIENTE: DLT.209/2019

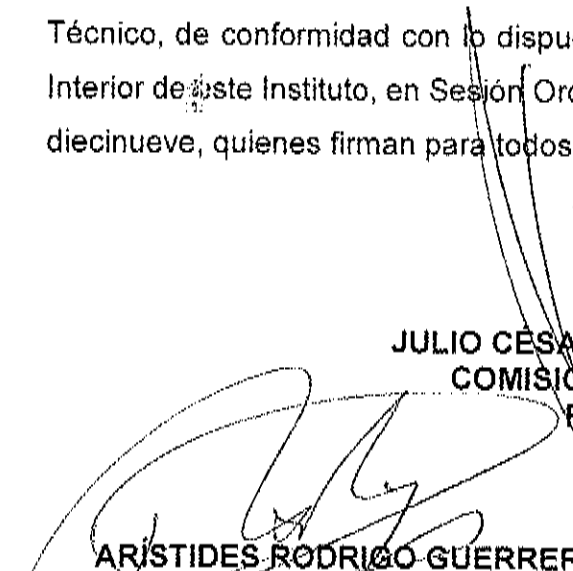


TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

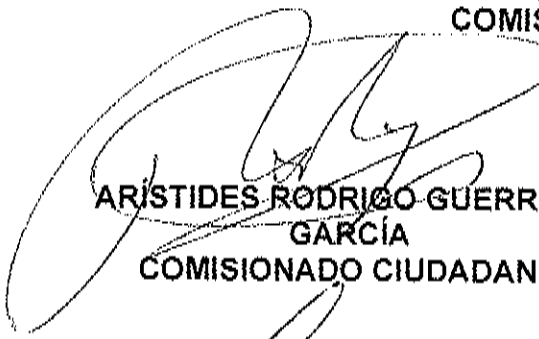
CUARTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE



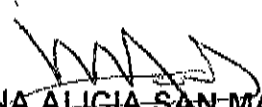
ARISTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO